



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (D.N.P.A.-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Jueves 7 de marzo	Número 47

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 10 de enero de 1991

Subsanar el error sobre adopción de acuerdos en trámite de urgencia, surgidos en la Comisión extraordinaria del día 28 de diciembre de 1990, aprobando expresamente todos ellos.

Aprobar las certificaciones de las obras de consultorio médico en el Crucero de Montija-Villasante y las de ampliación Residencia Tercera Edad en Espinosa de los Monteros.

Prestar su aprobación al Proyecto de Convenio a suscribir entre esta Diputación y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, para la protección de menores de 4 a 18 años.

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en los Centros de Acción Social (CEAS) de la provincia, quedando esta aprobación condicionada a que por el INSERSO se cumpla la cláusula de transferir a cada auxiliar el importe de sus retribuciones.

Informar favorablemente para su resolución por el señor Presidente las propuestas de gastos que contienen la concesión de diversas subvenciones tramitadas por el Departamento de Cultura.

Prestar conformidad a la actualización de los valores de bienes inmuebles propiedad de la Diputación, remitir el expediente a los técnicos para que informen acerca de la corrección o no de los mismo y, previo informe de Intervención para que manifieste la existencia de consignación presupuestaria, convocar un concurso o contratación directa, para la adjudicación de las correspondiente pólizas de seguros de incendios de dichos inmuebles.

Aprobar las facturas presentadas por la empresa A.T.M. Dos, S.A., por informatización de trabajos de

mecanización y material utilizado por padrones, recibos y listados del impuesto de circulación de vehículos año 1990, por un importe total de 2.379.000 pesetas y que se inicie la informatización por la propia Diputación, facultando a tal efecto al señor Presidente para designar el personal necesario.

Quedar enterada de los decretos de la Presidencia dictados últimamente.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Adjudicar el pedido de plantas ornamentales para la Campaña de 1991 a Viveros Antonio Acerete Joven.

Encargar a los Técnicos Provinciales la redacción de un proyecto técnico para la reparación de la llamada «Casa del Consulado».

Reiterar la convocatoria para la provisión con carácter de un puesto de trabajo de Profesor de Dibujo Artístico de la Academia Provincial de Dibujo y facultar al Ilmo. señor Presidente para contratar a un pintor artístico acreditado para que dispense las clases de dicha Academia a partir del inicio del segundo trimestre escolar, hasta tanto se resuelva el proceso selectivo correspondiente.

Suspender cautelarmente la adjudicación del servicio de transporte a las estaciones de invierno de Formigal y Astún, dentro de las actividades deportivas programadas durante la temporada de 1991, tener por presentada en tiempo y forma legal la oferta suscrita por «Autocares J. de Miguel Moreno, S.A.» y facultar a la Presidencia para que provea la realización del transporte programado a partir del domingo día 13 de los corrientes y de los sucesivos hasta que quede formalizada, en su caso, la adjudicación del mismo.

Burgos, enero de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 17 de enero de 1991

Aprobar los proyectos técnicos de 15 obras comprendidas en Planes Provinciales.

Delegar 15 obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Delegar tres obras de carácter cultural en los Ayuntamientos que así lo han solicitado.

Aprobar 32 certificaciones de obras.

Conceder a la empresa Conservación de Viales, S.A., una prórroga de tres meses para la ejecución de las obras de ensanche y mejora BU-V-6222, Basconcillos del Tozo y Valdeajos y de reparación de firme bituminoso en la BU-V-6013, Villaute-La Piedra y a la empresa Asfaltos Naturales Campezo, S.A., seis meses para la ejecución de las obras de reparación de firme bituminoso en BU-V-1003, de N-620 por Villangozalo Pedernales.

Adjudicar a la empresa I.B.M. España, S.A.E. la adquisición de un sistema de alimentación ininterrumpida con destino al equipo informático del Palacio Provincial, con un presupuesto total de 2.090.108 pesetas.

Reconocer el derecho del Letrado señor Codón al percibo de una minuta de honorarios por un importe de 371.677 pesetas por trabajos realizados por encargo de la Diputación y proponer al Pleno de esta Corporación, la aprobación de la correspondiente dotación presupuestaria a través del oportuno expediente de modificación de créditos.

Anular la subvención para la restauración de la iglesia de Angulo de Mena, por importe de 200.000 pesetas, sin perjuicio de atender esta obra, lo antes posible.

Burgos, enero de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del día 24 de enero de 1991

Aceptar la renuncia formulada por la empresa Multi Sport Ibérica, S.A., para la construcción de una pista polideportiva en el Ayuntamiento de Caleruega y aprobar la delegación solicitada por dicho Ayuntamiento para la contratación de la referida pista polideportiva.

Aprobar unas facturas por valor de 573.409 pesetas por diversas reparaciones efectuadas en la carretera de subida a la Laguna Negra y proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de la correspondiente dotación presupuestaria a través del oportuno expediente de modificación de crédito.

Personarse en el recurso contencioso-administrativo número 366/87 interpuesto por don Jesús López Arroyo y encomendar la defensa de la Corporación al Asesor Jurídico de la misma.

Informar favorablemente el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad «Bajo Arlanza».

Quedar enterada de un estudio para el Convenio con el INSALUD sobre el Hospital Provincial.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia dictados últimamente.

Adjudicar las obras de reforma y adaptación de la planta baja de la Residencia San Agustín, anteriormen-

te ocupada por las aulas de las escuelas del «Padre Manjón», a la empresa CADOCSA, Edificaciones, S.A.

Burgos, enero de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 31 de enero de 1991

Aprobar los proyectos técnicos de ocho obras comprendidas en Planes Provinciales.

Delegar ocho obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar modificaciones en la certificación de obra de reparación cubierta y pintura del Ayuntamiento de Pedrosa de Valdeporres, correspondiente al Fondo de Cooperación Local 1987.

Adjudicar las obras de alumbrado público en Merindad de Montija, primera fase, a Contratas y Maquinaria, S.A., de Burgos.

Acceder a lo solicitado por don Víctor Sánchez Fernández y por el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, respectivamente, el primero sobre la rescisión del contrato de la obra de abastecimiento de agua en dicha localidad y el segundo sobre la modificación del proyecto original de referida obra.

Prorrogar el contrato suscrito con la Compañía Adeslas para la prestación de asistencia médica a funcionarios, pensionistas y miembros de la Diputación Provincial.

Adquirir a la empresa FRIGAS, S.A., diversos electrodomésticos con destino a la cocina del Hospital Psiquiátrico «San Salvador» de Oña.

Que por los servicios técnicos se formule una nueva solución técnica para resolver el problema existente por la disminución del caudal del manantial que abastece al Hospital Psiquiátrico de Oña, a causa de la sequía.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre aprobación de facturas de acondicionamiento del consultorio médico de Jaramillo Quemado, incluido en el Fondo de Cooperación Local 1989.

Aprobar las bases y presupuesto para la IV Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 1991, para asociaciones culturales.

Idem para la III Muestra de Bailes Provinciales 1991.

Aprobar las bases y presupuesto para la III Muestra de Danzantes y Danzadores 1991.

Idem para la III Muestra de Teatro no Profesional 1991.

Que se lleven a cabo por el Técnico de la Unidad de Cultura diversos trámites para desalojar el edificio destinado a Taller de Restauración y Servicio de Espeleología en el Complejo de San Agustín, a fin de instalar allí el «Proyecto-Hombre».

Prestar su aprobación al Convenio Marco de Colaboración entre las Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el objeto de promover y realizar actividades conjuntas en materia deportiva.

Dejar sobre la mesa el proyecto del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, para las obras de restauración y rehabilitación del antiguo Hospital de Peregrinos «San Lázaro» del Camino de Santiago y concretar diversos extremos para la potenciación de este Camino.

Interpretar el contrato suscrito con Sprintem, S.A., por el que se adjudica a dicha empresa la realización de las actividades a que se contrae el desarrollo de los cursos «Aulas de la Naturaleza» y formalización, en su caso, de las facturas correspondientes por los servicios prestados previos los informes pertinentes.

Aprobar una propuesta del Jefe de la Sección de Contratación sobre la aplicación de bajas en el Plan Regional de Carreteras 1989.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia dictados últimamente.

Facultar a la Presidencia para contratar un Arquitecto Superior con el fin de realizar diversos informes urbanísticos pendientes y que han sido solicitados por diversos Ayuntamientos de la provincia.

Aceptar la renuncia efectuada por la Asociación Amigos del Arbitraje para efectuar por sí sola el Servicio de Arbitraje correspondiente a la Organización del Campeonato Provincial de Fútbol que organiza la Diputación y en su virtud adjudicar la prestación de dicho Servicio a la empresa Sprintem, S.A., en colaboración con la Asociación de Amigos del Arbitraje.

Testimoniar su solidaridad con los agricultores y ganaderos de la provincia en apoyo de las justas reivindicaciones que dicho colectivo agrario tiene planteado ante la Administración Central.

Cursar escritos de Protocolo.

Burgos, enero de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Estracto de los acuerdos que fueron adoptados, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 15 de enero de 1991

Ratificar el carácter extraordinario y urgente de esta sesión con arreglo al art. 51.1 del Reglamento Orgánico.

Aprobar las actas correspondientes a las sesiones extraordinarias de Pleno celebradas los días 21 y 29 de diciembre del pasado año 1990.

Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Obras y Servicios en colaboración con el Estado para el año 1991, que asciende a la cantidad de 571.428.572 pesetas; el Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local para 1991, por un importe total de 202.900.000 pesetas y el Plan Sectorial de Incendios que asciende para el período 1991-1994 a la cantidad de 399.500.000 pesetas.

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 28 de diciembre de 1990 relativo a la modificación del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 1990 y el de la Comarca de Acción Especial Zona Oeste.

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 28 de diciembre de 1990, sobre aceptación de la

delegación de funciones contenida en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y comunicar dicha aceptación a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de dicha Junta.

Designar los miembros de la Comisión Gestora de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Quintanilla de las Carretas y remitir a dicha Entidad las normas de constitución y funcionamiento.

Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para emitir el informe relativo al Estatuto de la Mancomunidad Municipal «Bajo Arlanza».

Burgos, enero de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 39/91, a instancia de doña Guillermina, don Miguel Angel, don Gregorio y María Asunción Casado López, contra desestimación, por silencio administrativo, denunciada la mora el 1 de febrero de 1990, de las peticiones de fecha 14 de noviembre de 1985, de cancelación y reintegro de las cuatro pólizas de «Seguro Dotal», constituidas en la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, en beneficio de los recurrentes y el reintegro a los mismos en sus respectivos importes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

817.—2.100

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva número uno de Burgos a don José Luis Martínez Amayuelas, con domicilio en Pl. María Pacheco, número 1, 8.º C, de Burgos, por sus débitos a la Seguridad Social, se dictó la siguiente providencia con fecha 5 de octubre de 1990.

Providencia: Notificados a José Luis Martínez Amayuelas los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlas satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo: 3.623. — Folio: 95. — Finca: 27.464. — Urbana, plaza de garaje situada en la planta baja abierto zona de garaje abierto, señalada con el número 9 del edificio de la Avda. Fray Justo Pérez de Urbel, s/n., folio 104, tomo 3.534 extensa. Tiene una superficie útil de 27,13 m.² Linda entrando con calle de maniobra y circulación, fondo con pared a la izquierda con acceso peatonal y a la derecha con barandilla, se le asigna una cuota de participación del 0,437887 por 100.

Descubiertos: Ejercicio 1988 C.D. 90/3913.

Débitos: 59.201 pesetas de principal, más 11.840 pesetas de recargo por su morosidad en el pago, más 100.000 pesetas de presupuesto de gastos y costas del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito tasador que intervenga en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica a los deudores, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia de que en el plazo de ocho días, puedan nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les

requiere para que entreguen los títulos que acrediten la propiedad en esta oficina, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º piso, 4.ª puerta, en el plazo de 15 días, con la advertencia que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos de no hallarlos conforme, odrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, febrero. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

854.—9.900

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de los polideportivos municipales

Artículo 1. — *Concepto*. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de los polideportivos municipales, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — *Obligados al pago*. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.1. — *Cuantía*. — La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe primero. — *Pistas al aire libre*:

Por la utilización de cada pista por período máximo de una hora, se satisfecerán las siguientes cantidades:

Pista de balonmano, baloncesto y voleibol, 500 pesetas.

Pistas de tenis, 150 pesetas.

Pistas de frontón y frontenis, 125 pesetas.

Campos de fútbol de tierra arena, 1.500 pesetas.

25 pases para frontón y frontenis, 2.500 pesetas.

25 pases para tenis, 3.000 pesetas.

Epígrafe segundo. — *Pistas cubiertas*:

Por la utilización de cada pista por período máximo de una hora, se satisfecerán las siguientes cantidades:

Fútbol sobre hierba, 6.500 pesetas.

Fútbol sala, 2.100 pesetas.

Balonmano, baloncesto y voleibol, 1.500 pesetas.

Frontón cubierto, hasta 15 años y dos personas, 225 pesetas.

Frontón cubierto, 4 ó más personas, 325 pesetas.

Frontón cubierto, 16 o más años, 2 personas, 325 pesetas.

Frontón cubierto, 4 o más personas, 450 pesetas.

Epígrafe tercero. — *Iluminación de las pistas:*

Por utilización de cada pista por período máximo de una hora con luz eléctrica, se satisfecerán, además de las tarifas señaladas en los apartados anteriores, las siguientes cantidades:

Fútbol sobre hierba, cubierto, 500 pesetas.

Fútbol sala, cubierto, 250 pesetas.

Balonmano, baloncesto y voleibol, cubierto, 250 pesetas.

Balonmano, baloncesto voleibol, al aire libre, 100 pesetas.

Pistas de tenis, al aire libre, 75 pesetas.

Pistas de frontón y frontenis al aire libre, 75 pesetas.

Campos de fútbol, al aire libre, 75 pesetas.

Tanguilla y petanca con luz, 75 pesetas.

Badminton con luz artificial, 125 pesetas.

Badminton o tenis 25 pases, 1.500 pesetas.

Epígrafe cuarto. — *Gimnasios y salas de musculación:*

Sala de aparatos de musculación, 175 pesetas.

Utilización del gimnasio, 125 pesetas.

Utilización de duchas solamente, 75 pesetas.

25 pases sala de musculación, 3.000 pesetas.

25 pases del gimnasio, 2.000 pesetas.

25 pases a ducha solamente, 1.000 pesetas.

Gimnasio por grupos de 10 a 25 personas, 1.200 pesetas.

Badminton, edad superior a 16 años, 225 pesetas.

Badminton, edad inferior a 16 años, 125 pesetas.

Art. 4.1. — *Obligación de pago.* — La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado segundo del artículo anterior.

2. — El precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aranda de Duero, 22 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

577.—6.750

Ordenanza fiscal del precio público por el suministro de agua

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Aranda de Duero establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por el Ayuntamiento de Aranda a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.1. — *Cuantía.* — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. — Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Epígrafe primero. — *Usos domésticos e industriales:*

a) Por cada metro cúbico consumido la cantidad de treinta y cuatro con cero tres pesetas (34,03).

b) Por los siguientes conceptos a facturar de una sola vez.

<i>Diámetro contador</i>	<i>Alta servicio</i>	<i>Instal. Cont.</i>
13 milímetros	1.157	1.736
15 milímetros	2.164	1.736
20 milímetros	3.853	1.736
25 milímetros	5.404	2.893
30 milímetros	7.718	2.893
40 milímetros	15.425	2.893
50 milímetros	23.144	2.893
65 milímetros	30.862	4.629
80 milímetros	38.569	4.629
100 milímetros	54.007	4.629
125 milímetros	84.857	6.943
150 milímetros	208.296	6.943
200 milímetros	370.304	6.943

c) Conceptos periódicos a facturar trimestralmente:

<i>Diámetro del contador</i>	<i>Cuota de servicio</i>	<i>Alquiler contador</i>	<i>Conservación contador</i>
13 milímetros	390	65	45
15 milímetros	727	85	55
20 milímetros	1.290	100	80
25 milímetros	1.810	130	105
30 milímetros	2.580	195	155
40 milímetros	5.160	275	185
50 milímetros	7.740	540	220
65 milímetros	10.320	700	260
80 milímetros	12.900	860	290
100 milímetros	18.060	1.070	325
125 milímetros	28.380	1.245	355
150 milímetros	69.660	1.555	390
200 milímetros	123.840	1.865	455

Epígrafe segundo. — *Usos domésticos e industriales sin contador:*

a) Cuota de consumo: se aplicará la cuota trimestral única de 1.050 pesetas.

b) Cuota de servicio: se aplicará la cuota trimestral única de 390 pesetas.

Epígrafe tercero. — Abonados de incendios:

Se aplicará la cuota de servicio correspondiente al epígrafe primero, apartado c), reducida a su 50 por 100. El diámetro a aplicar será el de la acometida.

Epígrafe cuarto. — Abastecimiento para obras y servicios sin contador:

a) Enganche a la red general: Para todas las obras y servicios, cualquiera que sea su naturaleza, se aplicará la siguiente tarifa, en función del diámetro de acometida.

Diámetro: de 1/2, 1.100 pesetas. De 3/4, 2.200 pesetas. De 1, 5.140 pesetas. De 1^{1/2}, 11.000 pesetas. De 2, 22.000 pesetas. Desde boca de riego, 2.200 pesetas.

b) Edificación de viviendas: Se aplicará la tarifa de 450 pesetas por vivienda y año, siendo el período mínimo a liquidar de dos años. La fecha de finalización de las obras será la de la licencia de primera ocupación. Los períodos a liquidar serán completos, no pudiendo fraccionar parte de los mismos.

c) Obras en general:

1. Construcción de edificios singulares, diferentes de las viviendas: Para calcular la tarifa se dividirá el Presupuesto General por contrata, por el módulo de viviendas de protección oficial y por 100. A este cociente, asimilado al número de viviendas, se aplicará la tarifa establecida en el apartado b) del epígrafe anterior.

2. Construcciones de obra civil: Para calcular la tarifa, se dividirá el Presupuesto General por contrata, por el módulo de viviendas de protección oficial y por 100. A este cociente, asimilado al número de viviendas, se aplicará la tarifa establecida en el apartado b) del epígrafe anterior.

3. Otras obras y servicios: Para obras y servicios de pequeña envergadura no especificados anteriormente y de duración inferior a un año, se aplicará la tarifa de 900 pesetas por cada obra y servicio.

4. Otras obras y servicios: Para las obras y servicios de pequeña envergadura, no especificados anteriormente, y para los que la demanda de agua sea importante o su plazo de duración sea inferior a un año, se estimará el importe de los metros cúbicos a consumir, de acuerdo al servicio de aguas con el interesado, aplicándose la tarifa a) del epígrafe primero.

Todas las tarifas de los epígrafes anteriores se entienden sin IVA.

Epígrafe quinto. — Abastecimientos para obras o servicios sin contador:

El suministro de agua para obras o servicios, mediante la colocación de contador, se regirá por las tarifas del epígrafe primero.

Art. 4.1. — *Obligación al pago.* — La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. — El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Art. 5.1. — *Normas de gestión.* — Se entenderá por acometida la canalización que para uso exclusivo del

suministro a que está afectada, empalma la red de distribución con la instalación receptora. Se considerará instalación receptora, las canalizaciones situadas después del contador.

2. — Todas las obras de instalación, conservación y reparación de acometidas, aunque sean por cuenta del usuario, deberán ser ejecutadas directamente por el Servicio Municipal de Aguas, o por las personas o entidades, ajenas al servicio, que sean autorizadas por éste. En todo caso, la acometida quedará de propiedad del Ayuntamiento.

3. — Se entenderá por prolongación de red secundaria la canalización necesaria para atender una o varias peticiones de suministro, que no puedan dotarse mediante la instalación de una acometida. Se considerará prolongación de red principal la canalización necesaria para el enlace de red general con la red interior de una o varias fincas urbanas.

4. — Toda prolongación de red secundaria será objeto de convenio entre el Ayuntamiento y el peticionario. El servicio fijará las condiciones técnicas de la prolongación. La aportación del peticionario al coste de las obras, en ningún caso podrá exceder del coste de las mismas.

5. — Cuando se considere necesario la prolongación de la red principal, podrá sustituirse el porcentaje en el coste de las obras, por una aportación establecida en función de la superficie a urbanizar, ponderándose la superficie total que se beneficiará con la prolongación de la red principal.

6. — La aportación al coste de las obras, tanto en la prolongación de la red principal como de las secundarias, tendrá el carácter de anticipo a cuenta de las contribuciones especiales que pudieran corresponder por la ejecución de las obras. Quedarán en propiedad del Ayuntamiento todas las prolongaciones de la red, así como las redes interiores de distribución en las urbanizaciones y serán a su cargo los gastos de conservación de las mismas.

7. — El suministro de agua será aforado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano estatal o de la C.A. competente. El contador podrá ser propiedad del Ayuntamiento de Aranda de Duero, o del usuario. En el primer caso el usuario estará obligado a satisfacer la cuota de alquiler establecida en las tarifas. Se establece para todos los usuarios del servicio con contador, una cuota de conservación del mismo, que queda determinada en las correspondientes tarifas. Con la implantación de esta cuota el Ayuntamiento asume a su cargo los gastos de reparación, conservación, sustitución y renovación de contadores, excepto cuando se produzca una avería importante o negligencia del usuario, en cuyo caso serán de su cuenta los gastos de reparación y sustitución del contador. El usuario del servicio deberá de permitir en caso de avería o funcionamiento irregular del contador instalado, la sustitución por otro de similares características y decímetro, aunque el contador averiado sea de su propiedad.

8. — Los propietarios y constructores de nuevas edificaciones de viviendas estarán obligados a optar por una de las dos soluciones siguientes, para la instalación y situación de contadores:

a) Contador único general, situado en la planta baja, fuera de las viviendas y locales de negocios, con capacidad suficiente para poder aforar el consumo de todas las viviendas y locales de negocio que existan en el inmueble. Este contador deberá llevar adosado otro auxiliar de menor calibre que pueda medir los pequeños consumos y un filtro que impida la entrada de limpietas y evite averías.

b) Contadores individuales para cada vivienda y local de negocio, situados en batería en la planta baja, fuera de las viviendas y locales de negocio.

9. — Los usuarios del servicio de abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Abonar los importes de las tarifas del servicio, aunque éstos se hayan producido por una avería o defecto de la instalación receptora.

b) Comunicar las bajas al servicio. Estas sólo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.

c) Facilitar a los empleados del servicio, la entrada en el domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que se estimen necesarios.

d) Abonar, en el importe de las tarifas fijas correspondientes al trimestre del alta liquidándose las variables por los consumos reales.

10. — Los abonados de usos domésticos e industriales sin contador tendrán un plazo hasta el 31 de diciembre de 1991, para la instalación del correspondiente contador, según la normativa reguladora del Servicio Municipal de Aguas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

578.—13.500

Ayuntamiento de Villafruela

Formados por este Ayuntamiento los padrones municipales que a continuación se relacionan correspondientes al ejercicio de 1991 para su cobranza en el mismo, se hallan expuestos al público por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho período no se admitirá reclamación alguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tránsito de ganado por vías públicas.

Tenencia de perros.

Portoneras que abren al exterior.

Escaleras hechas al exterior.

Vehículos de tracción mecánica: camiones, coches y motos.

Recogida de basuras.

Suministro de aguas y alcantarillado.

Villafruela, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Félix Pascual.

861.—1.500

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Formulado el proyecto de compensación del Polígono 3 del Plan Parcial, sector 3 «Carretera de Logroño» de Castrillo del Val, previamente a su aprobación y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística se pone de manifiesto a todos los afectados por plazo de un mes, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sirva la presente publicación como último requerimiento para solicitar la incorporación a la Junta de Compensación del Polígono 3 del Plan Parcial, sector 3 «Carretera de Logroño», de Castrillo del Val, para las siguientes personas, o sus herederos, o legales representantes.

— Doña Justina Ribas Antón.

— Don Fabián Casado.

Castrillo del Val, 14 de febrero de 1991. — El Alcalde, Angel Casado.

923.—1.500

Formulado el proyecto de compensación del Polígono 1 del Plan Parcial, Sector 3 «Carretera de Logroño», de Castrillo del Val, previamente a su aprobación y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, se pone de manifiesto a todos los afectados por plazo de un mes, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sirva la presente publicación como último requerimiento para solicitar la incorporación a la Junta de Compensación del Polígono 1 del Plan Parcial, Sector 3 «Carretera de Logroño», de Castrillo del Val, para las siguientes personas, o sus herederos, o legales representantes:

— Don Jerónimo García García.

Castrillo del Val, 14 de febrero de 1991. — El Alcalde, Angel Casado.

924.—1.500

Formulado el proyecto de compensación del Polígono 2 del Plan Parcial, Sector 3 «Carretera de Logroño», de Castrillo del Val, previamente a su aprobación y a los efectos de lo dispuesto por el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, se pone de manifiesto a todos los afectados por plazo de un mes, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Castrillo del Val, 14 de febrero de 1991. — El Alcalde, Angel Casado.

925.—1.500

Ayuntamiento de Pancorbo

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1990, adoptado por la Corporación Municipal con el quorum legalmente exigido y que resultó definitivo al no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo aprobó las modificaciones del tipo de gravamen de impuestos, tasas y precios públicos y modificaciones correspondientes de las respectivas Ordenanzas fiscales, que dicen como sigue:

1. — Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: Se modifican el artículo 2.2 de la Ordenanza fiscal, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles vigente en este Ayuntamiento desde el día 1 de enero de 1990, que quedará redactado como sigue y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1991:

«Artículo 2.2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,45 por 100».

2. — Modificación de las tasas por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio: Con efectos del día 1 de enero de 1991, se modifica el art. 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio y se añade a dicha ordenanza un artículo 11, que dicen como sigue:

«Artículo 9. Cuota tributaria y tarifas:

1. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, sin perjuicio de lo establecido en el art. 11 de esta Ordenanza, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 40.000 ptas. por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

1.^a Usos domésticos: Mínimo hasta 8 m.³/mes (6% IVA incluido), 265 ptas./mes. Excesos: a 29 pesetas por m.³, más 6% de IVA.

2.^a Vivienda con pequeño establecimiento comercial, pequeños establecimientos, oficinas y similares: Mínimo hasta 10 m.³/mes (6% IVA incluido), 530 pesetas/mes. Excesos: a 30 pesetas/m.³, más 6% de IVA.

3.^a Bares y pequeñas industrias:

Mínimo hasta 20 m.³/mes (6% IVA incluido), 1.060 pesetas/mes. Excesos: a 32 ptas./m.³, más 6% de IVA.

4.^a Hoteles y hostel-restaurante, salas de fiestas y similares:

Mínimo hasta 40 m.³/mes (6% IVA incluido), 2.120 pesetas/mes. Excesos: a 35 ptas./m.³, más 6% de IVA.

5.^a Industrias, fábricas, etc.:

Mínimo hasta 40 m.³/mes (6% IVA incluido), 2.120 pesetas/mes. Excesos: a 35 ptas./m.³, más 6% de IVA.

6.^a Enganche y servicios para obras:

Derechos de enganche, 2.000 pesetas. Consumo: a 29 pesetas/m.³, más 6% de IVA.

Art. 11. — Para aclaración del carácter de «repción obligatoria del servicio», a que hace referencia el artículo 2 de esta Ordenanza, se establece lo siguiente:

a) En todo caso existe obligación de pagar la tasa por aquellos inmuebles, en los que de cualquier modo y durante cualquier época del año se haga uso del servicio.

b) No se autorizan las bajas temporales en el correspondiente padrón anual de la tasa».

3. — Modificación de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado: Se modifican, con efectos del día 1 de enero de 1991, los apartados 1.^a tarifa y 2.^a tarifa del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, en el sentido siguiente:

«Queda derogado el apartado 1.^a — Tarifa de enganche al servicio, 5.000 pesetas».

Se modifica la tarifa 2.^a, cuyo texto dirá como sigue:

«2.^a — Tarifa única por prestación del servicio, el 10 por 100 sobre la facturación por consumo de agua, más el IVA correspondiente en su caso».

4. — Imposición del precio público por utilización de las pistas de deportes del Polideportivo Municipal: Se modifica el artículo 3 del Título II de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas, con vigencia del día 1 de enero de 1991, en el sentido siguiente:

Se añade a dicho artículo un apartado 3, que dice como sigue:

«3. Las tarifas por utilización de la pista de deportes del Pabellón Polideportivo Municipal son las siguientes:

3.1. — Carnés de socio:

a) Infantil, hasta 14 años, 200 pesetas por año natural o fracción.

b) Juvenil, desde 15 a 18 años, 400 pesetas por año natural o fracción.

c) Adulto, desde 18 años en adelante, 1.000 pesetas por año natural o fracción.

d) Familiar, que incluye conjuntamente a padres e hijos hasta 14 años, 2.000 pesetas por año natural o fracción.

3.2. — Precio por una hora de utilización de la pista de deportes:

a) Niños, hasta 16 años:

Socios: dentro de los horarios especialmente reservados para ellos —cláusula 18, letra c)— gratis, en otras horas, 25 pesetas.

No socios: 50 pesetas.

b) Juveniles, de 16 hasta 18 años:

Socios, 50 pesetas. No socios, 150 pesetas.

c) Adultos, de 18 años en adelante:

Socios, 100 pesetas. No socios, 300 pesetas.

3.3. — Precios máximos para los servicios de duchas y luz artificial:

Duchas, 100 pesetas por persona y servicio. Luz artificial, 250 pesetas por media hora y 300 por hora o fracción superior a media hora».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pancorbo, 13 de febrero de 1991. — El Alcalde en funciones, Baudilio García Temiño.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1991

Jueves 7 de marzo

Adición al número 47

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación, en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1990, aprobó la modificación de los Precios Públicos aplicables en el Hospital Provincial «Divino Valles» y en el Hospital Psiquiátrico de «San Salvador» de Oña, quedando establecidas las siguientes tarifas:

ANEXO I

TARIFAS HOSPITAL PROVINCIAL «DIVINO VALLES»

	<i>Pesetas</i>
I. — Tarifas estancias	
Suite	15.000
Cama	8.000
Acompañante	1.500
Cuna	500
Incubadora	6.600
II. — Tarifas por asistencia sanitaria	
A) CONSULTAS	
— Consulta externa	2.400
(Consultas sucesivas de Psiquiatría)	750
— Informe sobre consulta anterior	2.400
— Consulta externa:	
• Nocturna	7.000
• Festivo	7.000
— Revisión médica	7.000
— Revisión laboral	10.000
— Revisión laboral a un grupo de riesgo	10.000
	<i>más pruebas especif.</i>
— Curas en consulta	2.200
B) PRUEBAS Y EXPLORACIONES CONSULTAS	
I. — Laboratorio	
<i>Descripción</i>	<i>Pesetas</i>
1) Acido Úrico	550
2) Aclaramiento de Creatinina	1.100
3) Aclaramiento de Urea	600
4) Aglut. Cuant. Brucelas y Salmone.	550
5) Aglutinas anti-A, anti-B, cada	650
6) Albumina Bence Jones (cualit.)	350
7) Amilasa (en suero u orina)	550
8) Anal. Orina (Den. Gluc. Alb. Ect.)	550
9) Anal. Sangre (F. R. VS. HT. HG. Etc.)	750
10) Antibiograma (Cult. + Ident. Germen)	2.900
11) Bact: Ex. Micr. (Cualq. Prod. Gram)	350
12) Bilir. Dir. Ind. y total (cada una)	350
13) Bun-Urea	350
14) Calcio Sangre/Orina (cada una)	350
15) Cálculo. Examen Químico	1.100
16) Casoni	550
17) Células (Rto. Liq. Cafalorraquideo)	1.100

<i>Descripción</i>	<i>Pesetas</i>
18) Cloruros o Cloro (cada uno)	350
19) Colesterina total	400
20) Creatín Fosfoquinasa (CPK)	650
21) Creatinina	350
22) Creatinina (Aclaramiento)	1.100
23) Creatinina Suero/Orina	550
24) Cultivo Bacilo Kock (2 mes. Obs.)	1.650
25) Cult. Cualitat. (con ident.)	2.200
26) Cultivo Cuantit. (con ident.)	2.200
27) Cult. (Hec. Esp.) «Ad Hoc» + anti-B	2.200
28) Determinación cifra Glucemia	350
29) Digestion (est. ex. microsc. en He.)	1.100
30) E.E.F. Proteínas L.C.R. + cuant.	1.650
31) Esperm. carac. fis. quim. bioq. ex.	1.650
32) Espustos (ex. no microb., parasit.)	550
33) Ex. muestr. bacilos ac. alcohol r.	1.100
34) Ex. microb. dir. exudado vaginal	1.100
35) Factor Rh	550
36) Fibrógeno	900
37) Fórmula leucocitaria	750
38) Fosfatasas ácidas total	550
39) Fosfatasas alcalinas	550
40) Fósforo	400
41) Gamma G.Y. (Glutamyltransferasa)	800
42) Gonadotrop. Cariónicas (C/título)	2.200
43) Gonadotrop. Cariónicas (S/título)	1.100
44) Gases en sangre (equilibrio)	1.650
45) Glucosa	350
46) Grupo sanguíneo	650
47) Heces. (Examen químico)	1.100
48) Heces: Cultivo y antibiograma	2.900
49) Heces: Examen parasitológico	11.000
50) Heces; Sangre oculta	350
51) Hemocultivo	2.200
52) Hemocul. Med. Aerob. Anacr. + antiv.	3.300
53) Hemocul. Med. Aerob. Anacr. + I. gén.	3.300
54) Hemogl. glicosilada (HB A1 C)	2.200
55) Hierro (Sideremia)	660
56) Hongos	1.100
57) Intradermor. (Mantoux, Casoni.)	550
58) Ionograma (Na, K, CL)	1.050
59) L.D.H.	450
60) L.D.H. Colesterol	650
61) Láctico Deshidrogenasa	650
62) Latex, Reacción al fact. reumat.	350
63) Liq. Cefalor (anal, gral., Qui., Cit.)	2.900
64) Liq. Pleur. (LCR) Car. Fis. Quim.	2.750
65) Liq. Sinovial (Citolog. Quim.) SMA	2.200
66) Liq. Sinov. Car. Fis. Quim. Cit. Inm	2.200
67) Litio	450
68) Micología (cultivo medio sebuor)	2.200
69) Parásitos, investigación heces	1.100
70) Paul Bunnell (Mononucleosis)	1.100

Descripción	Pesetas	Descripción	Pesetas
71) PH (sangre) Equil. ácido básico	700	2) Tomografías	
72) Potasio sangre/orina	400	Estudios completos (por plano, disparo)	1.350
73) Proteína C reactiva	450	3) Mielografías	
74) Proteínas totales	350	Lumbar	13.200
75) Proteinograma y prot. totales	1.100	Cervical	16.500
76) Prueba embarazo (Gravindex)	1.100	Ortopantomografía	5.000
77) Prueba mononucleosis	1.650	3. - <i>Cardiología</i>	
78) Pruebas de farmacocinética (cada una)	3.300	Electrocardiograma	2.400
79) Pruebas cruzadas	1.650	4. - <i>Dermatología</i>	
80) Reticulocitos (cuenta)	550	Electrocoagulación Única	3.200
81) Retracción del coágulo	60	Múltiple	6.000
82) Serología brucelar (Agl.)	800	Biopsias	3.000
83) Sideremia. Tíbc. y saturación	1.650	Pruebas de contacto	12.000
84) Sistemático de orina	550	Infiltraciones (sesión)	3.000
85) Sistemático de sangre	750	Pequeñas intervenciones	8.500
86) Tiempo de cefalina	550	Crioterapia Única	3.200
87) Tiempo de coagulación	250	Múltiple	6.000
88) Tiempo de hemorragia	250	5. - <i>Neurología</i>	
89) Tiempo de hemorragia y coagulación	250	Electro-encefalograma	3.000
90) Tiempo de protombina	550	Punción lumbar	2.500
91) Tirosina (T4)	2.200	6. - <i>Otorrinolaringología</i>	
92) Transaminasas (GOT, GPT) cada una	550	Audiometría	1.200
93) Transferrina	650	Audioverbales	2.400
94) Triglicéridos	700	Impedanciometría	1.800
95) Urea (sangre/orina)	350	Broncoscopia diagnóstica	12.000
96) Urocult. + Cuant. + Ident. Germ. Pos.	1.000	Broncoscopia por cuerpo extraño	18.000
97) Uroc. + Cuant. + Ident. Germ. Antibi.	2.750	Electronistagmografía	1.200
98) VDRL (T.P.H.A.) cualitativo	550	Esofagoscopia	6.000
99) VSG	550	Exploraciones vestibulares	1.450
100) Microalbuminuria	2.000	Laringoscopia directa diagnóstica	4.850
101) Hemoglobina glicosilada	1.800	Microlaringoscopia Exploradora	6.000
102) T. 3	2.000	Rinomanometría	900
103) TS 4	2.000	Adenograma	1.800
2. - <i>Radiología</i>		Amnioscopia	900
a) Radiografías simples (precio por radiografía)		Anuscopia	1.800
Cráneo y cara (excepto dentales)	3.300	Audio-Electroencefalograma	3.000
Columna cervical, cuello, laringe	3.300	Broncografía	3.650
Tórax, columna dorsal, costillas y esternón	3.300	Cateterismo derecho	4.250
Simple de abdomen, columna lumbar	3.300	Cateterismo izquierdo	4.250
Caderas, pelvis	3.300	7. - <i>Tocoginecología</i>	
Cintura escapular, muslo, pierna, hombro, clavícula, brazo y rodilla	3.300	Amnioscopia	1.200
Codo, brazo, muñeca y mano	2.200	Citología de mama o endometrial	2.450
Tobillo, calcáneo, tarso, pie	2.200	Citología vaginal o vulvar + colposcopia	3.650
b) Exploraciones radiológicas (precio por exploración)		Ecografía obstétrica	5.500
1) De aparato digestivo		Frotis Vaginal en fresco (dos tomas)	750
Colecistografía oral	5.500	Laparoscopia	18.000
Prueba de Boyden	5.500	Test de Clemens	6.000
Colangiografía y Colecistografía venosa	11.000	Inserción de D.I.U.	10.000
Exploración esofágica	3.300	Biopsia Endometrio	5.000
Exploración gastroduodenal	11.000	Biopsia mama o vulva (cada una)	10.000
Tránsito intestinal	16.500	Punción aspiración mama	5.000
Enema opaco	13.200	Cultivo flujo	2.000
Czema	8.800	Registro cardiotocográfico	3.000
2) Radiología urológica		Glándula de Bartolino	10.000
Pielografía, Uretero-pielografía, Urografía ascendente o retrógrada	16.500	8. - <i>Urología</i>	
Cistografías ascendentes, retrógrada, con doble contraste o lacunares	13.200	Cateterismo uretral	1.200
Urografía descendente, intravenosa, excretora o de eliminación	16.500	Cateterismo vesical	1.800
Uretrocistografías	8.800	Urestroscopia	1.800
Simple en vacío	3.300	9. - <i>Medicina nuclear</i>	
3) Radiología obstétrica y ginecológica		Gammagrafía Tiroides	5.150
Pelvimetría obstétrica	3.300	Determinaciones hormonales (T3, T4, TSH) (cada una)	2.200
Histerosalpinografía	13.200	Totalidad de Determinaciones	4.250
c) Otras técnicas especiales		Gammagrafía hepática	5.100
1) Ecografías		Gammagrafía esplénica	4.850
Ginecología	5.500	Gammagrafía ósea	10.200
Abdominal	8.800		
Ecocardiograma	4.000		
General	8.800		

Descripción	Pesetas
Gammagrafía renal	4.850
Gammagrafía glándulas salivares	4.850
Gammagrafía cerebral	4.850
Gammagrafía pulmonar	6.000
Renograma	4.850
— Estudio cardíaco	
Ta 201	6.000
Ga	7.250
Estudio con pirofosfatos para diagnóstico infarto	7.250
Tratamiento I-131 (Tarifa según cada caso)	24-36.000
Tratamiento cáncer (según cada caso)	60.000
— Ferrocínética	
Supervivencia hemáties, plaquetas y leucocitos	7.250
LH	2.700
FSH	2.700
— Prolactinas más frecuentes	
Marcadores tumorales	6.000
10. - Rehabilitación	
— Consulta Médico Especialista:	
a) Sesión completa:	
— Normal	1.200
— Enfermos especiales	1.450
b) Sesión electroterapia:	
— Microondas	500
— Ultrasonidos	600
— Estimulador	600
— Interferenciales	600
— Magnetoterapia	725
c) Sesión cinesiterapia	1.200
d) Sesión hidroterapia	1.300
11. - Neumología	
Espirometría basal	1.650
Espirometría doble	1.650
Broncoscopia	13.200
12. - Psiquiatría	
Electro-shock	11.000
Asistencia Unidad de día o Talleres alcoholología (cada una)	600
C) OTROS SERVICIOS	
Sutura menor	3.000
Sutura herida menor cuantía	4.000
Curas simples	2.000
Lavado gástrico	3.000
Sondaje gástrico	2.000
Sondaje vesical	2.000
Toma de tensión	500
Inyectables I.V. extracciones de sangre	1.500
Inyectables I.M., I.D.	1.000
Suero terapia	1.500
D) GASTOS DE QUIROFANO	
— Según grupo de Intervención	
Grupo I	11.000
Grupo II	16.500
Grupo III	20.000
Grupo IV	25.000
Grupo V y siguientes	31.000
Parto eutócico + Sala de dilatación	16.500
Parto distócico	20.000
E) ACTO MEDICO QUIRURGICO	
1. - Pequeñas intervenciones (según anexo I.A)	
2. - Intervenciones médico quirúrgicas	
Grupo I	3.500 + 1.100
Grupo II	7.000 + 2.000
Grupo III	12.000 + 3.500
Grupo IV	25.500 + 7.500
Grupo V	41.000 + 12.500
Grupo VI	51.000 + 15.000
(Detalle de intervenciones en Anexo I.B)	

Descripción	Pesetas
3. - Anestesia	
Pequeñas intervenciones y Grupo I	3.000
Grupo II	6.000
Grupo III	9.700
Grupo IV	14.500
Grupo V	18.000
Grupo VI	24.000
Los grupos corresponden a las mismas intervenciones que las enumeradas en el anexo I.B, con la misma numeración.	

F) MEDICAMENTOS

En el importe del precio público devengado se añadirá el precio de los medicamentos, sin perjuicio de aplicar, en su caso, lo dispuesto en este acuerdo respecto a reducciones (apartado 6).

ANEXO I.A**PRECIO PUBLICO POR ACTOS MEDICO-QUIRURGICOS****Pequeñas Intervenciones**

	Pesetas
a) OTORRINOLARINGOLOGIA	
Absceso o Hematoma tabique	1.450
Anestesia doble de faringe	600
Angina de Ludwing	1.800
Aspiración de oídos	600
Biopsia faringe	1.800
Biopsia nasal	1.800
Drenaje transtimpánico	2.400
Extirpación de pólipos o papiloma (nasales o faríngeos)	1.800
Extirpación de sinequia nasal	2.400
Extracción cuerpo extraño conducto auditivo (vía natural)	850
Extracción cuerpo extraño fosas nasales o faringe	1.250
Extracción cuerpo extraño laringe	6.000
Flemón suelo boca	3.700
Intubación	2.400
Paracentesis de tímpano Uni o bilateral (Miringotomía)	1.500
Punción de senos (primera)	1.500
Punción de senos (segunda y sucesivas)	600
Taponamiento nasal anterior	2.400
b) OFTALMOLOGIA	
Blefarocmarisis de un ojo	1.800
Cauterización legrado por tracoma	2.400
Cauterización puntos lacrimales	2.400
Cuerpos extraños conjuntivales	1.800
Electrólisis o diatermia ciliar	2.400
Inyección de alcohol o de otros modificadores	2.400
Inyección de alcohol o de otros modificadores (sucesivas hasta cuatro) (cada una)	600
Inyección retrobulbar	2.400
Inyecciones subconjuntivales o intratentorianas (hasta tres)	2.400
Papiloma cutáneo	2.400
Papiloma en borde ciliar	2.400
Punción de la cámara anterior para biopsia o inyección medicamentosa	3.700
c) TOCOGINECOLOGIA	
Biopsia cuello uterino	2.400
Cura en consultorio	2.400
Electrocoagulación del cuello uterino	2.400
Escisión de himen	3.700
Insuflación trompas	6.000
Pólipos o papiloma cuello uterino	3.300
Recogida sangre menstrual para cultivo	1.500
d) TRAUMATOLOGIA	
Artrocentesis. Punciones evacuadoras	1.200
Artroscopia	10.000
Bursitis supurada	3.000
Bursitis hidroma	2.400
Cuerpo extraño (aguja, moneda, ...) con radiosopia	4.800
Cura de heridas de mediana extensión, heridas inciso-contusas	1.800

	<i>Pesetas</i>
Sutura de heridas partes blandas	1.800
Desbridamiento de abscesos, flemones, panadizos antrax ...	2.400
Esguinces (sin colocar yeso)	1.800
Esguince, inmovilización o vendaje	3.000
Tendinitis inmovilización	3.000
Fractura de una costilla	2.400
Infiltraciones ganglio estrellado, esplácnico cadena lumbar, extremidades, etc.	1.200
Infiltraciones locales: Ganglionares, articulares y periarticulares	1.200
Luxaciones interfalángicas, metacarpofalángicas, metatarsfalángicas (una o varias en un mismo miembro)	2.400
Quemaduras de 1.º ó 2.º grado (que precisen vendaje, de mediana extensión y pequeñas quemaduras de 3.º grado)	2.400
Cuerpo extraño superficial	2.400
Escayola, miembro entero	4.000
Visita para cambiar yeso	2.400
Visita para quitar yeso	2.400

e) **UROLOGIA**

Dilatación absceso urinario	2.400
Electrocoagulación transvesical de Condilonas (una sesión suelta)	2.400
Punción vejiga	2.200

ANEXO I.B**PRECIO PUBLICO POR ACTOS MEDICO-QUIRURGICOS****Intervenciones médico-quirúrgicas**a) **GRUPO I:**1) **Otorrinolaringología**

- Abscesos o pólipos de conducto.
- Abscesos retroauriculares.
- Adenoidectomía.
- Cauterización de cornetes o tabiques.
- Cirugía de cornetes.
- Cuerpo extraño conducto auditivo (vía cruenta).
- Etmoidectomía Endonasal.
- Flemón Latero-Faríngeo.
- Flemón Periamigdalino.
- Papiloma de Faringe.
- Plastia por faringoscopia.
- Pólipo sangrante tabique.
- Quiste paradentario.

2) **Oftalmología**

- Abscesos por Osteperiostitis.
- Abscesos simples.
- Autohemoterapia Orbitaria.
- Blefarocmarisis de dos ojos.
- Blefarorrafia.
- Cantoplastia.
- Cantorrafia y Cantotomía.
- Cauterización de glándulas lacrimales.
- Cauterización de granulaciones.
- Cauterización y legrado de úlcera corneal.
- Coloboma palpebral.
- Cuerpo extraño corneal.
- Dacriolitosis (Escisión).
- Desbridamiento de puntos o conductos lacrimales.
- Escrecencia de origen inflamatorio. Pólipos o similares.
- Estricturotomía de Canículos.
- Flemón de saco (Desbridamiento y curas).
- Paracentesis de la córnea (Cratotomía).
- Peritoma con extirpación de lengüeta conjuntival (Pawus).
- Pingueculas (Pequeños quistes y pequeños angiomas).
- Queratorrafia (por heridas).
- Recubrimiento Conjuntival.
- Sinecotomía o Transfusión.
- Sutura de conductos lacrimales.
- Sutura de heridas cutaneo-nerviosas de los párpados.
- Sutura por desgarro palpebral.
- Tasorrafia.
- Xantelasma (extirpación).

3) **Cirugía General**

- Drenaje abscesos: glúteos, eprional, etc.
- Tumores benignos: lipomas, papilomas.
- Quistes sebáceos.
- Limpieza quirúrgica de heridas, cura de quemadura y sutura en partes blandas.
- Dilatación anal por fisura anal.
- Toracentesis y Paracentesis.
- Fístulas salivares sin extirpación glandular.
- Biopsia de piel, músculo, arteria, etc.
- Biopsia de mama.
- Ligadura de pequeños vasos superficiales.
- Extracción cuerpo extraño superficial.

4) **Tocoginecología**

- Absceso de mama (escisión).
- Absceso de vulva (escisión).
- Amniocentesis.
- Biopsia de mama.
- Carúncula uretral.
- Colocación tallo laminaria.
- Colpotomía.
- Exploración bajo anestesia.
- Histerosalpingografías (parte médica).
- Pirineorrafia.
- Pólipos cervicales.
- Punción mamaria.
- Sutura de heridas inciso-contusas.
- Tumores benignos vulva.

5) **Traumatología**

- Amputación dedos mano.
- Amputación dedos pie.
- Artrodesis de articulaciones dedos mano.
- Artrodesis de articulaciones dedos pie.
- Cuerpos extraños profundos (extracción).
- Legrado de Osteitis.
- Sutura de heridas no complicadas de gran extensión (grandes lesiones de partes blandas).
- Tratamiento de lesiones con reducción sencilla, que sólo precisen colocación de yeso inmovilizador de: Codo, rodilla, muñeca tobillo.
- Tratamiento ortopédico de fracturas de: Apófisis vertebrales, Astrágalo o calcáneo, Carpo (Excepto semilunar o escafoides), Clavícula, Collies o Cópula Radial, Cúbito o Radio, Epitroclea o Epicondilo, Escápula, Espina Iliaca, Esternón y/o varias costillas (Sin precisar reducción), Maleolos, Metacarpianos (uno o varios), Metatarsianos (uno o varios), Olecranon o Ap. Coronoides del Cúbito, Rótula, Sacro o Coxis, Tarso, Escafoides, Cuboides, Cuñas, Trocantes mayor o menor del Fémur, Tuberosidades de Epifisis superior de Húmero.
- Tratamiento ortopédico de luxaciones de dedos de la mano (metacarpo-falángicas o interfalángicas).
- Tratamiento ortopédico de luxaciones de dedos del pie (Metatarso-falángicas o interfalángicas).
- Tratamiento ortopédico de luxaciones del codo (húmero-cubital), del hombro (acromio-clavicular, escápulo-humeral o esterno-clavicular), del maxilar inferior, de la muñeca (escafoides, carpiano, etc.).
- Tratamiento quemaduras de segundo o tercer grado, de mediana extensión, que afecten a menos del 5 por 100 de la superficie corporal.
- Tratamiento quirúrgico de fracturas de falanges de la mano (una o varias, sin complicaciones articulares o tendinosas).
- Tratamiento quirúrgico de fracturas de falanges del pie (una o varias, sin complicaciones articulares o tendinosas).

6) **Urología**

- Biopsia pene.
- Carúncula o prolapso uretral.
- Cateterismo uretrales y similares (tratamiento completo).
- De neniomía bilateral (tratamiento único).
- Meatomía uretral.
- Parafimosis.
- Pólipos Uretrales.

b) *GRUPO II:*1) *Otorrinolaringología*

Amigdalectomía con/sin Adenoidectomía (niños).
 Extirpación de fístula preauricular.
 Pólipos, Nódulos, Biopsia y Papiloma Laringeos (por vía natural).
 Taponamiento nasal posterior.
 Amigdalectomía (adultos).
 Cierre de Traqueostoma.
 Extirpación tumor de amígdalas.
 Exostosis de conducto auditivo.
 Fractura nasal o corrección nasal por traumatismo.

2) *Oftalmología*

Cateterismo por Imperforación congénita de vías lacrimales.
 Chalazión en un ojo.
 Chalazión en dos ojos.
 Aspiración del vitreo.
 Ciclodialísis o Ciclodiatermia.
 Cuerpo extraño en cámara anterior a iris (con o sin iridectomía).
 Cuerpo extraño en órbita.
 Entropion. Ectropion. Tratamiento quirúrgico completo.
 Epicantus.
 Epiteloma de párpado.
 Esclerotomía posterior.
 Extirpación de Ectasias corneales o corneo esclerales.
 Extirpación de glándula lacrimal.
 Extirpación de un saco lacrimal.
 Fístula lacrimal.
 Imperforación congénita de conductos nasales (tratamiento completo).
 Intubación del conducto lacrimonasal.
 Neurotomía intracorneana.
 Obstrucción de ambos conductillos lacrimales.
 Orbitomía con eventual drenaje de flemón o de absceso de órbita.
 Pterigion.
 Quiste dermoide de ceja.
 Quistes o Tumorcitos del limbo esclero-corneal.
 Simblefaron.
 Tatuaje corneal.

3) *Cirugía General*

Gangliectomía superficial.
 Injertos epidérmicos y plastias cutáneas.
 Quiste sacrocoxiógeo.
 Tumores malignos de piel.
 Mastectomía parcial y Tumorectomía en tumores benignos mama.
 Trombosis hemorroidal.
 Amputación extremidades.
 Fístula anal ciega (extra-rectal).
 Prolapso rectal (niños).
 Extirpación glándula submaxilar y tumores benignos parótida.
 Flemmones difusos, amplios desbridamientos.
 Síndrome varicoso (inyecciones esclerosantes).

4) *Tocoginecología*

Cerclaje de cuello uterino.
 Colpotomía o punción de Douglas por absceso o hemoperitoneo.
 Conización y amputación cuello uterino.
 Coudoscopia.
 Estomatoplastias (Traquelorrafia anterior, histerorrafia y cerclaje de cuello uterino).
 Extirpación glándula bartolino.
 Extirpación módulo mamario.
 Granuloma de cicatriz vaginal post-histerectomía.
 Legrado biopsia.
 Masurpialización de quiste en bartolino.
 Nódulo de mama (extirpación).
 Vaciamiento de mola uterina.

5) *Traumatología*

—..... de muñeca.
 —..... Astias metacarpo-falángicas o interfalángicas.
 Corrección de dedo en martillo, en cuello de cisne. Dedo gajo o en resorte (en dos o más dedos pasan a grupo III). (Igual en pie).
 Desarticulación o amputación de dedos por encima de la tercera falange (excepto primer dedo por encima de la segunda falange). (Pasa a grupo III). (Igual en pie).
 Extirpación de sesamoideos.
 Reparación quirúrgica de roturas musculares.
 Resección de exostosis de cualquier localización.
 Resección del calcáneo.
 Binovectomía de muñeca y mano.
 Binovectomía en pie.
 Toma de biopsia profunda (cruenta).
 Tratamiento de heridas que exijan sutura muscular o tendinosa simple.
 Tratamiento de lesiones que requieran maniobras de reducción ortopédica, o que no exigiéndolas, necesitan inmovilizaciones prolongadas sujetas a vigilancia, o colocación de grandes yesos (Tipo: Toraco-branquial, pelvi-trocantéreos o corsés).
 Tratamiento ortopédico de fracturas de anillo pelviano, reborde y cavidad cotiloidea (acetábulo).
 Tratamiento ortopédico de fracturas de arcos y cuerpos vertebrales, de astrágalo con luxación, de cúbito y radio (asociadamente), de cuello o diáfisis de húmero o región supracondilea, huesos nasales con hundimiento (con reducción), de metacarpianos con luxación (fractura, luxación), de trocanteo y condilo femoral, de tuberosidades o diafisi (espina de tibia).
 Tratamiento quirúrgico de luxación de astrágalo o subastragalina, de coxo femoral, de medio tarsiana y tarso-metatarsiana.
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de escafoides, cuboides y cuñas, de falanges (una o varias), de metatarsianos (una o varias), de olecranon y Ap. coronoides cúbito, de tuberosidades o epifisis superior de húmero.
 Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de epitroclea o epicondilo.

6) *Urología*

Absceso orquiepididimario.
 Amplias incisiones por flemón urinoso.
 Biopsia por cistoscopia (incluida ésta).
 Biopsia próstata.
 Cistografía por fístula vesicuténea.
 Desbridamiento de absceso urinoso.
 Hidrocele o varicocele unilateral.
 Hipospadias un tiempo.
 Prostatotomía (Absceso de próstata).
 Uretrostomía.
 Uretrotomía interna y externa.

c) *GRUPO III:*1) *Otorrinolaringología*

Imperforación de Coanas (ósea).
 Antrotomía Uní o Bilateral.
 Cuerpo extraño en bronquios previa traqueotomía.
 Estenosis Velo-palatinas.
 Extirpación glándula submaxilar.
 Mastoidectomía.
 Ocena (Tratamiento quirúrgico).
 Operación de Dencker.
 Pansinusitis.
 Quistes y Fístulas de cuello.
 Quistes y Fístulas de oído.

2) *Oftalmología*

Amputación del segmento anterior.
 Ausencia del saco lacrimal con creación de vía excretora.
 Autoplastia palpebral.
 Blefaroplastia.
 Cuerpo extraño intraorbitario.

- Cuerpo extraño posterior del iris.
- Gran blefarorrafia.
- Hernias del iris o del vítreo.
- Injerto conjuntiva (Heteroinjerto o de mucosa labial).
- Iridotomía.
- Membranulectomía.
- Operación de Mules.
- Orbitotomía con extracción de cuerpos o tumores (Quiste dermoide).
- Tridocapsulotomía.
- Tumores de la Caroides.
- Tumores malignos, comprobación cinetomatofológica, con/sin extirpación.
- Tumores o quistes del iris.

3) Cirugía general

- Fístulas salivares con extirpación glandular.
- Quiste braquial cervical. Fístula conducto tirogloso.
- Mastectomía simple.
- Colecistostomía.
- Gastrotomía. Gastrostomía. Yeyunostomía.
- Ano artificial (Colostomía, ileostomía, ...).
- Cierre ano artificial.
- Fístula anal con intervención recto.
- Hemorroidectomía.
- Prolapso rectal (adultos).
- Absceso de Douglas.
- Laparotomía exploradora.
- Apendicectomía.
- Divertículo gástrico o de I. Delgado.
- Eventración sin resección intestinal.
- Evisceración.
- Extirpación pólipo intestinal por laparotomía.
- Piloroctomía.
- Perforación órganos huecos sin resección (Sutura).
- Oclusión intestinal sin resección.
- Hernias inguinales, crurales, umbilicales y epigástricas sin resección.
- Extirpación tumores pared costal.
- Toracotomía exploradora.
- Pleurotomía y resección costal.
- Ligaduras vasculares: femoral, poplítea, humeral, axilar.
- Varices (Tratamiento completo de un miembro) (Safeneotomía).
- Extirpación divertículo de Meckel.
- Pericolecistitis y Periduodenitis.
- Tiroidectomía parcial.
- Endarterectomía.

4) Tocoginecología

- Anexectomía.
- Ano vestibular.
- Apendicectomía-Colpotomía por absceso de Douglas.
- Cistostomía (Talla hipogástrica).
- Colpocele.
- Desgarro total periné.
- Fístula recto vaginal.
- Hernias (Inguinales y post-operatorias).
- Laparotomía (Exploradora y revisión).
- Ligamentopepxia (Cualquier técnica).
- Mastectomía simple.
- Operación de quiste de ovario.
- Operaciones plásticas de ovario (Implantaciones).
- Quistes de vagina y tumores benignos vaginales y suburetrales.
- Rectocele.
- Resección tabique vaginal (Vagina doble).
- Vulvectomía simple.

5) Traumatología

- Nisceptomía (extracción del menisco).
- Patelectromía. Paleoplastia (extirpación o plastia de rótula).
- Reconstrucción de ligamentos laterales de rodilla.
- Resecciones costales, toracotomía y osteosíntesis.
- Sinovectomía de: Hombro, cadera, etc. (Excepto muñeca, mano y pie).

- Toracoplastia (un tiempo). (Primer tiempo de toracoplastias en varios tiempos).
- Tratamiento de lesiones con escisión e injerto complementario (un tiempo).
- Tratamiento de lesiones con reparación de arterias de pequeño o mediano calibre.
- Tratamiento de lesiones con suturas o transposiciones nerviosas o tendinosas.
- Tratamiento ortopédico, con reducción e inmovilización, de fracturas de cuerpos o arcos vertebrales (con desviación, precisando reducción por tracción).
- Tratamiento ortopédico, con reducción e inmovilización, de fracturas de maleolos con luxación pie.
- Tratamiento ortopédico con reducción e inmovilización, de fracturas de tibia y peroné (asociados).
- Tratamiento ortopédico con reducción e inmovilización, de fracturas de fémur.

Tratamiento ortopédico de la episiolisis del radio.

Tratamiento ortopédico de la luxación coxo-femoral.

Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos inmediatos necesarios) de quemaduras de 2.º grado, que afectan a más del 5 por 100 y menos del 20 por 100 de la superficie corporal.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de bóveda craneal.

Traumatismo abierto con fractura ósea (Esquirlectomía simple).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de calcáneo, de cúpula radial (Extirpación), de diáfisis de cúbito o radio, de escafoides o semilunar, de extremidad inferior de radio, de huesos de la cara: Malar y/o maxilar superior (con desviación, precisando tracciones).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de maleolos.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de metacarpiano o falange del pulgar con luxación (Bennet).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de pared torácica (sin neumotórax, con osteosíntesis costal).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de rótula.

Tratamiento quirúrgico de la osteomielitis crónica (Secuestrectomía).

Tratamiento quirúrgico de la retracción palmar de Dupuytren de una mano.

Tratamiento quirúrgico de luxación acromio-clavicular, de luxación esterno-clavicular, de luxación recidivante de rótula.

Tratamiento quirúrgico de quistes o tumores óseos aislados.

Tratamiento quirúrgico de traumatismo abierto (Esquirlectomía simple).

6) Urología

- Amputación pene, parcial.
- Biopsia testículo.
- Cálculos o cuerpos extraños extirpados por cistostomías.
- Castración subalbuginea.
- Castración unilateral.
- Cierre cuello vesical.
- Cistostomía simple o por cálculo.
- Epididimectomía.
- Hidrocele bilateral.
- Hidrocele con hernia congénita.
- Litotricia, cistoscópica (tratamientos completos).
- Orquidopexia unilateral.
- Varicocele bilateral.
- Vasectomía bilateral (gastos de quirófano según Grupo I).

d) GRUPO IV:

1) Otorrinolaringología

- Fístula bronquial.
- Sinusitis maxilo-etmoidal o maxilar, unilateral (por vía externa).
- Estapedectomía.
- Cierre de Faringostoma.
- Edema de cuerdas, estenosis de laringe y cordectomías.
- Esofagotomía cervical externa.
- Extirpación glándula submaxilar.
- Fibroma nasofaríngeo.
- Imperforación de Coanas (intervención).
- Laringofisura.
- Laringoplastia.
- Movilización de estribo.
- Rinoplastia correctora o funcional.

- Sinusitis frontal (por vía externa) o Fronto-Etmoidal.
Sinusitis maxilar o maxilo-etmoidal bilateral.
Tirotomía con/sin traqueotomía.
Tratamiento de fistula del conducto tirogloso.
Trepanación del laberinto.
Vaciamiento Petro-Mastoideo.
- 2) *Oftalmología*
Catarata.
Cirugía de la miopía (F.I.).
Cirugía del Nistagmus.
Cuerpo extraño en vítreo o cistercos en el mismo (F.I.).
Dacriocistorinostomía.
Destrucciones post-traumáticas.
Discisión (Catarata congénita).
Enucleación o evisceración.
Esclero-iridectomía, Lagrange, Elliot, etc.
Luxación anterior cristalino.
Luxación posterior cristalino.
Ptosis palpebral.
Restauración orbitario simple. Para aplicación de prótesis.
Tumores de la retina (F.I.).
- 3) *Cirugía general*
Vagotomía supraselectiva.
Vagotomía y piloroplastia.
Absceso subfrénico o subhepático.
Apendicitis con peritonitis.
Colecistectomía.
Gastrectomía parcial.
Dehiscencia total de rectos.
Duodenorrafia, enterorrafia, gastrorrafia.
Enteroanastomosis.
Gastroenterostomía.
Extirpación de tumores malignos glandulares.
Fistulas digestivas.
Fistulas estercoráceas.
Hernias estranguladas.
Hernias bilaterales.
Hernias con resección intestinal.
Hidatidosis peritoneal.
Hidatidosis hepática.
Hidatidosis pulmonar.
Invaginación intestinal.
Vólvulos intestinal.
Sutura órgano macizo.
Perforación víscera hueca con resección.
Oclusión intestinal con resección.
Tiroidectomía total.
Mastectomía ampliada (Patey).
Pancreatitis hemorrágica.
Peritonitis difusa aguda.
Resección transanal de tumores de recto.
- 4) *Tocoginecología*
Amputación de cuello, media o alta, según Stumdorf.
Aplicación de Radium.
Colpoperineoplastia.
Enterocelo (Prolapso de cúpula vaginal, post-histerectomía).
Eventración.
Fístula vesico-vaginal.
Inversión uterina crónica. Operación de Spanelli.
Miomectomías.
Operación vagina por incontinencia de orina (vía vaginal).
Ligadura de Trompas.
Parto normal.
Prolapso total (cualquier técnica). Colpo y Retrocele.
Tratamiento quirúrgico rotura uterina (sin histerectomía).
Ureterostomía.
Uretorrafia.
Uretroplastias.
Utero doble: Bicórneo o subsepto (operación de Stasman y similares).
- 5) *Traumatología*
Alargamiento del miembro inferior.
Desis subastragalina.
- Artrotomía doble del pie.
Corrección quirúrgica del pie varo (Metatarso varo) del Pie Cavo (Streindler).
Y del pie cavo anterior, nivelación metatarsina.
Desarticulación tibio-calcánea (Ricard, Cuopart, Linsfranch).
Extracción cuerpos extraños intradurales extradurales.
Laminectomía descompresiva.
Osteosíntesis de fracturas polifragmentarias (con minutas) de huesos largos en general.
Reconstrucción de dedos mediante falangización de metacarpiano.
Tratamiento de fracturas con fijación quirúrgica de fragmentos, o con tracción continua por transfijión en extremos de huesos largos. Operación de Codivilla.
Fracturas de:
— Fémur, Diafisaria, Condilea o de cuello.
— Astrágalo.
— Calcáneo, con aplastamiento y afectación total o parcial de articulación subastragalina.
— Tratamiento de fracturas que requieren fijación quirúrgica de los fragmentos (con alambres, barras o tornillos), o que requieren tracción continua ejercida sobre barras, colocadas por transfijión, en el extremo de los huesos largos.
Operación de Codivilla. Fractura de:
— Húmero, diafisaria, supracondilea, o de cuello con/sin luxación de cabeza humeral.
— Húmero por osteosíntesis, intra o extramedular (Placas atornilladas).
— Cúbito con luxación de cabeza de radio (Monteggia).
— Cúbito y radio (Asociadamente).
Tratamiento de lesiones con colgajo a distancia, inmediatamente al cierre del efecto (dos tiempos).
Tratamiento de lesiones con injerto nervioso o plastia tendinosa.
Tratamiento de lesiones de rodilla con reconstrucción de ligamentos cruzados.
Tratamiento ortopédico de fracturas abiertas de grandes articulaciones o grandes huesos largos (Incluyendo reparación quirúrgica de la herida).
Tratamiento ortopédico de fracturas de pelvis, bilaterales, con afectación del anillo.
Tratamiento quirúrgico completo, con los injertos inmediatos necesarios de quemaduras de 3.º grado, que afecten a más del 5 por 100 y menos del 20 por 100 de la superficie corporal.
Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de bóveda craneal con hundimiento y lesión meningocerebral.
Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de cuerpos vertebrales.
Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de huesos nasales por fijación externa y/o interna.
- 6) *Urología*
Amputación pene total.
Biopsia renal.
Castración bilateral.
Cavernostomía.
Cistectomía parcial.
Descapsulación renal con enervación.
Diverticulectomía.
Emasculación total.
Epispadias.
Extirpación tumores vesicales (vía hipogástrica).
Extracción cálculo uretral por vía endoscópica.
Fistulas uretero vaginales.
Fistulas vesico-vaginales.
Hipospadias todos los tiempos.
Intervenciones sobre el simpático renal.
Lumbotomía.
Nefrectomía total o parcial.
Nefropexia.
Nefrotomía.
Nefroureterectomía.
Operación por incontinencia de orina (vía abdominal).
Pielotomía.
Plastias por hidronefrosis.
Prostatectomía por adenoma o por cáncer (ambas vías).

Resección del cuello.
 Resección erectores.
 Resección plexo hipogástrico superior.
 Resección transuretral próstata (tratamiento completo).
 Ureterectomía.
 Ureterocistografía.
 Ureteroplastia.
 Ureterostomía cutánea bilateral.
 Ureterostomía intestinal.
 Ureterostomía ureterocitómia.
 Uretrocistoneostomía simple.
 Uretrografía.
 Uretroplastia (tratamiento completo).

e) GRUPO V:

1) *Otorrinolaringología*

Cirugía del nervio facial.
 Cirugía del vértigo laberíntico.
 Etmoido-Esfeidectomía y Frontonómia Transmaxilar.
 Fenestración.
 Laringo-Fisura con extirpación del tumor.
 Laringuectomía total sin vaciamiento ganglionar.
 Timpanoplastia.

2) *Oftalmología*

Desprendimiento de retina (F.I.).
 Estrabismo (tratamiento completo).
 Injerto de córnea (F.I.).
 Microcirugía de glaucoma (F.I.).
 Orbitotomía (Kroemlein).
 Resección escleral (profiláctica o curativa).
 Transplante de córnea laminar (F.I.).
 Transplante de córnea total (F.I.).
 Transplante de vítreo (F.I.).

3) *Cirugía general*

Cardioespasmo. Megaesófago (Heller).
 Cirugía paliativa del cáncer de esófago.
 Coledocotomía. Papilotomía.
 Coledocoduodenoanastomosis.
 Hemicolectomías.
 Esplenectomía por bazo patológico o por rotura de bazo.
 Mastectomía radical (Halsted).
 Hepatectomía no reglada (parcial).
 Hernia de Hiato.
 Hernias diafragmáticas.
 Pancreatectomía parcial.
 Quistes de páncreas.
 Resección de recto (Milles).
 Interposiciones intestinales.
 Gastrectomía total.
 Tratamiento quirúrgico de tumores de vesícula y vías biliares.
 Tratamiento quirúrgico de la pancreatopatía crónica.
 Tratamiento quirúrgico traumatismos hepáticos.

4) *Tocoginecología*

Apoplejía utero placentaria.
 Evisceración pelviana (cualquier técnica).
 Parto distócico o gemelar.

5) *Traumatología*

Artrodesis del raquis.
 Artrodesis triple del pie.
 Intervenciones sobre columna por vía anterior, en región cervical o lumbar.
 Operación reconstructiva de ligamentos cruzados de rodilla.
 Osteotomías correctoras de cadera y rodilla.
 Osteotomías correctoras de hombro.
 Reparaciones de los flexores de la mano, con injertos (varios tiempos).
 Resecciones amplias de tumores óseos.
 Tratamiento de la epifitosis por osteotomía.

Tratamiento de pseudoartrosis de huesos largos (injertos óseos fijación).

Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos necesarios) de quemaduras de 2.º ó 3.º grado, que afecten a más del 20 por 100 de la superficie corporal.

Tratamiento quirúrgico de afecciones de articulación craneo-raquídea.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de pared torácica con lesiones pulmonares.

Tratamiento quirúrgico de fracturas vertebrales con lesión medular.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de hernia discal, cervical o dorsal.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de luxación congénita de cadera, acetabuloplastia.

6) *Urología*

Nefrectomía total o parcial por tumor maligno.
 Pieloplastia.
 Rotura de uretra por traumatismo.
 Sección istmo riñón en herradura.
 Ureterocistostomía (tipo boari) o bilateral.
 Ureterosigmoidostomía.

f) GRUPO VI:

1) *Otorrinolaringología*

Tumores naso-faríngeos (vía externa).
 Tumores rino-sinusales (vía externa).
 Laringuectomía total con vaciamiento ganglionar.
 Resección del peñasco por tumor de oído medio

2) *Tocoginecología*

Cesárea.

3) *Traumatología*

Corrección quirúrgica de escoliosis.
 Desarticulación de cadera.
 Desarticulación interescapulo-torácica.
 Intervención para instalación de prótesis total de cadera, rodilla o tobillo.
 Intervención sobre columna en región dorsal por vía anterior intratorácica.
 Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos necesarios) de quemaduras de 2.º ó 3.º grado, con más del 35 por 100 de la superficie corporal afectada.

4) *Urología*

Cistectomía total.
 Enterocistoplastia.
 Estrofia vesical.
 Plastia del tubo escretor pielouretral.
 Prostatovesiculectomía radical.
 Suprarrenalectomía.

ANEXO 5.II

TARIFAS HOSPITAL PSIQUIATRICO «SAN SALVADOR» DE OÑA

I. — Tarifas estancias

La cuota diaria por estancia se fija en 3.000 pesetas.

II. — Tarifas por asistencia sanitaria

Serán de aplicación las tarifas del Hospital Provincial.

En el tratamiento psiquiátrico en el Hospital Provincial, la cuota mensual mínima a liquidar, cualesquiera que sean las reducciones aplicables, será de 6.000 pesetas.

En todo caso, en la aplicación de estas Tarifas se deberán tener en cuenta las normas generales y especiales de acomodación de su cuantía a la capacidad económica de los usuarios, recogidas en la correspondiente Ordenanza.